Contrato Nº 25/2018
"Provisión de Combustibles y Lubricantes"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA, con RUC Nº 80024064-2 domiciliada en Ruta 14 Km 5 ½ del distrito de Cambyretá, Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEVE, con Cédula de Identidad N° 1.878.889, acompañado de la Secretaria General, Srta. LUZ MARINA GAUTO, con cédula de identidad Nº 4.228.914 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PRIMAX S.A., con RUC Nº 80063882-4 domiciliada en la Ruta Nº 14 esq. Rodolfo Ariste Nº 985 en el Distrito de Cambyretá, República del Paraguay, representada para este acto por VICTOR DANIEL SEMENIUK MASIUK, con Cédula de Identidad N° 1.689.554, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene como objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la provisión por parte de EL PROVEEDOR de combustibles y lubricantes según se detalla en el artículo 5º del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) el contrato, b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones, c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones públicas, d) La Oferta del proveedor, e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación y f) cualquier otro documento que adicionen posteriormente las partes como complementario o aclaración del presente contrato. Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

PRIMAX S.A.
RUC: 80063882 - 4

Victor Daniel Semeniuk Masiuk
p/ Primax S.A.
Proveedor

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 340.448.-
El presente proceso es PLURIANUAL, por lo tanto la partida presupuestaria prevista para el ejercicio 2.019 se encuentra supeditada a la aprobación del presupuesto del año 2019.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N°01/2018 "***Provisión de Combustibles y Lubricantes",*** convocado por la Municipalidad de Cambyretá según acto administrativo Nº 306/2018. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 56/2018.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.-

El monto total mínimo del presente contrato es **(Gs. 481.478.500)** GUARANIES **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS** y el monto total máximo de **(Gs.962.957.000)** GUARANIES **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**. Los precios unitarios se detallan a continuación:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*1*	*Gasoil – Diesel Tipo I*	*Litros*	*1*	*Boca de Expendio*	*4.720*
2	*1*	*Gasoil – Diesel Tipo III*	*Litros*	*1*	*Boca de Expendio*	*5.390*
3	*1*	*Nafta*	*Litros*	*1*	*Boca de Expendio*	*5.460*
					Precio total:	15.570

*Monto mínimo	**Gs. 451.478.500**
*Monto máximo	**Gs. 902.957.000**

SECRETARIA GENERAL Ilanqua - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

PRIMAX S.A.
RUC: 80063882 - 4

Victor Daniel Semeniuk Masiuk
p/ Primax S.A.
Proveedor

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1.	2	Aceite de motor para vehículos diesel	Litros	1	Botella de0,946 ml.	21.500
2.	2	Aceite de motor para vehículos diesel	Litros	1	Bidón de 3,78 litros	101.000
3.	2	Aceite de motor para vehículos diesel	litros	1	Balde de 19 litros	383.500
4.	2	Aceite de motor para vehículos nafteros	Litros	1	Botella de 0,946 ml	21.000
5.	2	Aceite Hidráulico	Litros	1	Balde de 19 litros	241.000
6.	2	Grasa Multipropósito	Kilos	1	Balde de 16 kg.	468.000
7.	2	Grasa Multipropósito	Kilos	1	Balde de 15 kg.	268.000
8.	2	Aceite para Caja	litros	1	Botella de 0,946	26.000
9.	2	Aceite para Caja	litros	1	Balde de 19 litros	420.000
10.	2	Refrigerante (anticorrosivo)	Litros	1	Bidón de 1,5 litros	5.000
11.	2	Refrigerante (anticorrosivo)	Litros	1	Bidón de 5 litros	13.000
12.	2	Refrigerante (anticorrosivo)	litros	1	Balde de 20 litros	72.000
13.	2	Aceite para Desmalezadora 2T	Litros	1	Botella de 0,946ml.	20.000

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

PRIMAX S.A.
Victor Daniel Sem[illegible]
p/ Primax S.A.
Proveedor

14.	2	*Aceite Hidráulico*	*litros*	*1*	*Balde de 19 litros*	*354.000*
15.	2	*Aceite para caja*	*Litros*	*1*	*Balde de 19 litros*	*377.000*
16.	2	*Aceite para Diferencial*	*litros*	*1*	*Balde de 19 litros*	*420.000*
17.	2	*Aceite para dirección*	*Litros*	*1*	*Balde de 19 litros*	*351.000*
18.	2	*Fluido para freno*	*litros*	*1*	*350 ml.*	*13.000*

*Monto mínimo	Gs. 30.000.000
*Monto máximo	Gs. 60.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: A crédito y se efectuará cada mes dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la factura. No se otorgarán anticipos. El proveedor deberá presentar la factura por los bienes entregados cada mes. La Municipalidad no realizará el pago de facturas que no cuenten con la orden de compra correspondiente.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previsto para un año contado desde la firma del mismo.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

PRIMAX S.A.
RUC: 80063882 - 4
Victor Daniel Semeniuk Masiuk
p/ Primax S.A.
Proveedor

dirección; Municipalidad de Cambyretá.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Hacienda y Finanzas.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, será de 0,5 % cero coma cinco por ciento, por cada día de atraso sobre el monto total de la partida en mora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

Victor Daniel Semeniuk Masiuk
p/ Primax S.A.
Proveedor
PRIMAX S.A.
RUC: 80063882 - 4

conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviese anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta, o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectare al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato, o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cambyretá República del Paraguay el día viernes veintinueve de junio del año 2018 ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Luz Marina Gauto
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Javier Pereira
Intendente Municipal

PRIMAX S.A.
Victor [illegible] Masiuk
p/ Primax S.A.
Proveedor